Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de octubre de 2018.-

Autos y Vistos:

En atención a que se ha deslizado un error material en la resolución de fs. 255/256, aclárese que donde dice "del Neuquén" deberá decir "de Río Negro".

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, diez de septiembre de 2018.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de Y. S. O. en la causa O., Y. s/ hábeas corpus - casación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que sin perjuicio de ello, atento la entidad de los derechos comprometidos y a la luz de las particulares circunstancias en las que se encuentra la causante Y. S. O., y teniendo en cuenta las pautas establecidas en los precedentes de Fallos: 331:211; 330:2774 y 328:4832, esta Corte exhorta a los operadores judiciales intervinientes a que traten el tema con la premura y la mesura que el caso amerita, de modo de hacer efectivo la protección de su salud mental y el pleno goce de los derechos que el Estado le reconoce por ser una persona con padecimiento mental, y de evitar que pueda prolongarse innecesariamente alguna situación que le pueda ser perjudicial.

Por ello, oída la señora Defensora General de la Nación, se desestima esta presentación directa. Exhórtese al Juzgado de Familia n° 11 de General Roca, Provincia de Río Negro y al

-//-

-//-Juzgado de Familia n° 7 de San Carlos de Bariloche, Provincia del Neuquén, en los términos del presente, a cuyo efecto líbrese el oficio pertinente con copia de la presente sentencia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **Dra. María Rita Custet Llambí, Defensora General de la Provincia de Río Negro, en representación de Y.S.O.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Familia n° 11 de General Roca, Provincia de Río Negro.**